

The background of the slide is decorated with a pattern of overlapping, semi-transparent triangles in various colors (yellow, orange, red, teal, dark blue). These shapes are arranged in a way that creates a sense of depth and movement, particularly on the left and right sides of the slide.

CURSO PREPARACIÓN EXAMEN AGENTE DE ADUANA

PROFESOR
HUMBERTO LEON
ABOGADO

Servicio Nacional de Aduanas

- En el contexto del comercio internacional, la Institución de la Administración del Estado que está a cargo de éste , es el Servicio Nacional de Aduanas.
- Su quehacer en el ordenamiento jurídico aduanero esta dada por el contenido de la “**LEY ORGANICA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**”, que corresponde al D.F.L. N° 329 DE 1979.
- De acuerdo a su artículo 1º. el Servicio Nacional de Aduanas, es un servicio público dependiente del Ministerio de Hacienda , encargado de :
- Vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras

Servicio Nacional de Aduanas

- fronteras y aeropuertos de la República.
- Intervenir en el tráfico internacional, para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación , y otros que determinen las leyes.
- Generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras.
- Sin perjuicio de las demás funciones que les encomienden las leyes.

Servicio Nacional de Aduanas

- Características de este servicio:
- Servicio Público.
- Goza de Administración autónoma.
- Tiene personalidad jurídica propia e indefinida.
- Se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda.
- Tiene patrimonio propio
- Función fiscalizadora.
- Generar las estadísticas de comercio exterior.

Servicio Nacional de Aduanas

- Detalle de sus funciones:
- **SERVICIO PUBLICO** , éstos están definidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, como órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectiva de manera regular y sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República a través de los respectivos Ministerios , cuyas políticas , planes y programas les corresponda aplicar , pueden ser centralizados o descentralizados,actuando los primeros bajo la personalidad jurídica y con los bienes o recursos del Fisco y los segundos ,descentralizados funcionalmente o territorialmente con personalidad jurídica y patrimonio que la ley les asigna.

Servicio Nacional de Aduanas

- **FUNCIÓN FISCALIZADORA** , se lleva a cabo utilizando técnicas de fiscalización, a través de un proceso sistemático y coordinado a nivel nacional , basado en “gestión de perfiles de riesgo”,apoyado por una estructura organizacional de inteligencia aduanera , descentralizada a nivel de las aduanas y fundamentada por estudios sectoriales, económicos, análisis estadísticos,etc.
- Esta se realiza de tres formas:
- En línea o dentro del proceso.
- A priori, antes de la presentación de la destinación aduanera.
- A posteriori, o después de la presentación de la destinación aduanera.

Servicio Nacional de Aduanas

- **Director Nacional de Aduanas**
- Es el Jefe Superior del Servicio, quién es designado por el Presidente de la República , de una terna, una vez finalizado el proceso de selección que es llevado por el Servicio Civil, en el procedimiento, de Alta Dirección Pública.
- Sus atribuciones se encuentran en el artículo 4º de la Ley Orgánica y estas son :
 - **1.** Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio.
 - **2.** Fijar y modificar la organización interna del Servicio.

Servicio Nacional de Aduanas

3. Ordenar que cualquier Aduana sea intervenida.
4. Asesorar e informar al Ministro de Hacienda de los asuntos propios del Servicio.
5. Convocar y presidir el Comité Asesor y consultivo.
6. Dictar ,en conformidad a la ley y el reglamento , las resoluciones de nombramiento de los Agentes de Aduana y ejercer la jurisdicción disciplinaria sobre ellos.
7. Interpretar administrativamente en forma exclusiva las disposiciones legales y reglamentarias de orden tributario y técnico cuya aplicación y fiscalización corresponden al Servicio y en general las normas relativas a las operaciones aduaneras y dictar normas e instrucciones necesarias para darla conocer a todos los empleados de Aduna que estará obligados a cumplirlas.

Servicio Nacional de Aduanas

- 8. Dictar las normas de régimen interno y los manuales de funciones o de procedimientos, órdenes e instrucciones para el cumplimiento de la legislación aduanera y para la buena marcha del Servicio.
- 9. Proponer al Ministerio de Hacienda la dictación de los reglamentos cuya aplicación corresponda al Servicio.
- 10. Habilitar mediante resolución fundada lugares especiales de almacenamiento fiscal de mercancías que por su naturaleza no puedan ser depositadas en los recintos fiscales destinados al efecto, por ser éstos insuficientes o por carecer de los elementos materiales adecuados.

Servicio Nacional de Aduanas

- 11. Proponer la contratación de personas ajenas al Servicio para atender operaciones aduaneras de puntos de escasa importancia.
- 12. Eliminado
- 13. Proponer al Ministerio de Hacienda la designación de expertos especializados en calidad de asesores.
- 14. Habilitar extraordinariamente a empleados como fiscalizadores.
- 15. Dictar normas necesarias en materias relativas a personal.
- 16. Eliminado.
- 17. Determinar la naturaleza y cuantía de las cauciones.

Servicio Nacional de Aduanas

- 18. Delegar en funcionarios directivos facultades necesarias.
- 19. Eliminado.
- 20. Presentar a Hacienda presupuesto anual.
- 21. Constituir Comités internos de trabajo.
- 22. Establecer en las zonas secundarias PERIMETROS FRONTERIZOS DE VIGILANCIA ESPECIAL, en los cuales las existencias y tráfico de mercancías estará sujetas a las prohibiciones y restricciones que se establezcan.
- 23. Dispensar con aprobación del Presidente de la República , total o parcialmente el tráfico fronterizo al oriente de las Aduanas.

Servicio Nacional de Aduanas

- 24. Efectuar actos y celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
- 25. Convocar a propuestas públicas, aceptarlas o rechazarlas.
- 26. Administrar los bienes del Servicio.
- 27. Ejercer las demás facultades y atribuciones que la Ordenanza de Aduanas y otras leyes entregaban a la Junta General de Aduanas.
- 28. Representar al Servicio en todos los asuntos incluidos los judiciales en que la ley le asigna la calidad de parte o víctima de los delitos aduaneros.
- 29. Ordenar la inserción EN EXTRACTO de las resoluciones , oficios y cualquier otro acto administrativo que de conformidad a la ley deba publicarse en el Diario Oficial.

Servicio Nacional de Aduanas

- El señor Director tiene como asesores a los **SUB-DIRECTORES**, en materias de su especialidad para lo cual le deben recomendar las normas e instrucciones que estimen pertinentes impartir , asimismo deben programar, dirigir coordinar y supervigilar el funcionamiento de los departamentos a su cargo, son 6:
 - TECNICA
 - JURIDICA
 - FISCALIZACION
 - RECURSOS HUMANOS
 - INFORMATICA
 - ADMINISTRATIVA

Servicio Nacional de Aduanas

- Asimismo , hay cuatro departamentos STAFF:
- SECRETARIA GENERAL
- ESTUDIOS
- AUDITORIA
- SICEX

Servicio Nacional de Aduanas

- **SUB-DIRECCION TECNICA**

- Proponer al Director Nacional las normas e instrucciones para la aplicación de las leyes y otras disposiciones reglamentarias.
- Analizar las estadísticas del comercio exterior.
- Estudiar las técnicas aduaneras, en especial en lo que se refiere a la clasificación arancelaria o valoración aduanera.
- Coordinar y agilizar métodos o procedimientos.

Servicio Nacional de Aduanas

- **SUB-DIRECCION JURIDICA**

- Emitir informes legales que le solicite el Director Nacional
- Efectuar la defensa judicial del Servicio , con la participación en algunas oportunidades del Consejo de Defensa del Estado.

Servicio Nacional de Aduanas

- **SUB-DIRECCION DE FISCALIZACION**

- Estudiar , proponer y ejecutar programas de fiscalización.
- Realizar directamente fiscalizaciones en las aduanas, usuarios y otras personas.
- Efectuar investigaciones respecto de los despachadores de aduana, almacenistas y otras personas sujetas a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional.
- Inspeccionar las zonas primarias aduaneras, sin perjuicio de las facultades propias de las respectivas aduanas.

Servicio Nacional de Aduanas

- **SUB-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**
- Proponer y ejecutar la política del Servicio en recursos humanos, en especial en los relativo a la admisión, capacitación, promoción, traslados y destinaciones de los funcionarios de aduanas.

Servicio Nacional de Aduanas

- **SUB-DIRECCION DE INFORMATICA**

- Desarrollar, analizar y controlar los sistemas computacionales requeridos por el Servicio.
- Administrar el uso, mantención y operación de equipos , archivos y programas.
- Velar por la seguridad e integridad de los datos administrativos computacionales.

Servicio Nacional de Aduanas

- ***SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA***
- Está encargada de planificar y coordinar funcionalmente las labores administrativas, de finanzas, bienes y servicios.
- Proponer y ejecutar los proyectos del presupuesto anual del Servicio.

Servicio Nacional de Aduanas

- Facultades del personal para el cumplimiento de la ley.
- El Director Nacional podrá exigir declaraciones sobre operaciones que interesen al Servicio Nacional de Aduanas y requerir la exhibición de libros , papeles, registros de cualquier naturaleza y documentos pertinentes. Iguales atribuciones tendrán los funcionarios en quienes el Director Nacional delegue tales facultades.
- El cumplimiento de las órdenes de entrada y registro o de incautación corresponderá a los funcionarios designados en la respectiva orden, quienes en caso de encontrar oposición , requerirán el auxilio de la fuerza pública , la que les deberá ser prestada por los funcionarios de la policía.

Servicio Nacional de Aduanas

- ATRIBUCIONES PERSONAL ADUANERO, en las zonas primarias aduaneras y en los perímetros de vigilancia especial.
- 1. Adoptar y disponer las medidas que estime convenientes para asegurarse de la exactitud de las operaciones que deba practicar.
- 2. Examinar y registrar las naves, aeronaves ,trenes, vehículos , personas ,animales, bultos cajas ,embalajes o cualquier envase en que pueda suponer que haya mercancías introducidas al territorio nacional o que se intente introducir o extraer de él con infracción de la legislación aduanera.
- 3. Dar alarma a la nave, aeronave , vehículo o persona que vaya en camino y retenerla , para el objeto del número anterior.

Servicio Nacional de Aduanas

- 4. Hacer detener a quienes aparezcan como presuntos responsables de los delitos de fraude o contrabando, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 131, inciso final, del Código Procesal Penal, recoger en tal caso, los efectos del delito y requerir el auxilio de la fuerza pública para hacerse obedecer en el desempeño de las facultades que le confiere el presente artículo, sin encontrarse resistencia.
- Del ejercicio de las facultades anteriores deberá darse cuenta al Director Regional o al Administrador de Aduana, según corresponda.

Servicio Nacional de Aduanas

- Para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el presente párrafo , los empleados deberán dar a conocer su investidura oficial , exhibiendo además la competente orden cuando dichas facultades se ejerzan fuera de las zonas primarias de competencia o de los perímetros fronterizos de vigilancia especial.

Servicio Nacional de Aduanas

- Vigilancia del mar, tierra y espacio aéreo.
- La vigilancia del mar, espacio aéreo y tierra , a fin de prevenir delitos de contrabando y fraude aduanero , estará a cargo de la Dirección del Litoral y Marina Mercante, Dirección de Aeronáutica y Carabineros en su respectivo ámbito de competencia.
- Sin perjuicio de las atribuciones que pueda corresponder a otros organismos.

Potestad Aduanera

- Es el conjunto de atribuciones que tiene el Servicio para controlar el ingreso y salida de mercancías hacia y desde el territorio nacional y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las actuaciones aduaneras. Quedan también sujetas a dicha potestad las personas que pasen por las fronteras, puertos, aeropuertos y la importación y la exportación de servicios respecto de los cuales la ley disponga su intervención.
- Asimismo, esta potestad se ejerce respecto de las mercancías y personas que ingresen o salgan de zonas de tratamiento aduanero especial.

Servicio Nacional de Aduanas

- **ORDEN DE SUBROGANCIA**

- Cada Director señala por resolución fundada el orden de subrogancia entre los seis SUB-DIRECTORES, no existiendo un orden preestablecido.

Servicio Nacional de Aduanas

- **Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas.**
- En el ámbito territorial existen **10** Direcciones Regionales y seis Administraciones de Aduanas, a saber:
 - Arica , con jurisdicción sobre la XV Región
 - Iquique, con jurisdicción sobre la I Región
 - Antofagasta, con jurisdicción sobre la II y III Región
 - Coquimbo con jurisdicción sobre la IV Región
 - Valparaíso, con jurisdicción sobre la V Región

Servicio Nacional de Aduanas

- Metropolitana, con jurisdicción sobre la región metropolitana y la VI Región.
- Talcahuano con jurisdicción sobre las VII, VIII y IX Región.
- Puerto Montt con jurisdicción sobre la X y XIV Región
- Coyhaique , con jurisdicción sobre la XI Región
- Punta Arenas, con jurisdicción sobre la XII Región.

Servicio Nacional de Aduanas

- **Administraciones de Aduanas**
- Tocopilla, dependiente de la Dirección Regional Antofagasta
- Chañaral , dependiente de la Dirección Regional Antofagasta
- San Antonio , dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso.
- Los Andes, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso.
- Osorno, dependiente de la Dirección Regional de Puerto Montt
- Puerto Aysén, dependiente de la Dirección Regional de Coyhaique.

Atribuciones Direcciones Regionales

- Supervisar y coordinar el funcionamiento de la región o regiones a su cargo.
- Atender las consultas de las Aduanas de la región y controlar los procedimientos de trabajo y cumplimiento de las normas establecidas.
- Formular al Director Nacional de Aduanas todas aquellas observaciones que les sugiera el servicio aduanero de la región.
- Proponer proyectos de presupuestos regionales y velar por su correcta ejecución,
- Coordinar actividades con otros organismos de la región.

Atribuciones Administraciones de Aduanas

- Administrar la Aduana a su cargo y disponer el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias cuya aplicación esté encomendada a la Aduana.
- Formular al Director Regional las observaciones que le sugiera el servicio a su cargo.
- Supervisar las actuaciones de las personas autorizadas para despachar mercancías.
- Prohibir o reglamentar la entrada y salida de personas de los recintos y locales en que se hagan o pueda haber actuaciones aduaneras y de movilización de mercancías.
- Suspender preventivamente a los despachadores de aduana hasta por 15 días , dando cuenta de inmediata al señor Director Nacional.

AUTORIDADES ADUANERAS

- Director Nacional de Aduanas
- Directores Regionales
- Administradores de Aduana
- Jefes de Aduana

Principio de la buena fé

- El Servicio de Aduanas , en la gestión del despacho de las mercancías, aplica el principio de la “BUENA FE”, que esta definido en el artículo 706 del Código Civil, que dispone:”La buena fé es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exento de fraude y de todo otro vicio”.
- Este principio se materializa, por ej:
 - 1. En la tramitación de lo documentos de destinación aduanera, se da fé que estos están respaldados por los respectivos documentos de base que proporcionan al despachador de Aduana, sus mandantes.
 - 2.No se practican actos de fiscalización a la universalidad de los documentos de destinación aduanera.

Principio de la buena fé

- 3. Se aceptan declaraciones juradas y cartas de garantía emitidas por particulares o empresas,
- 4. Se aceptan cauciones consistentes e boletas de garantías y pólizas de seguros sin constatar su legal emisión.
- 5. En el caso de OEA se acepta que en caso de nuevas tramitaciones no se incluyan los documentos que ya fueron presentados cuando fue designado como tal.
- 6. En caso importador OEA no se exige certificado origen, en original cuando mercancía proviene de Thailandia y Malasia.

Prohibiciones y obligaciones personal

- Las personas que trabajan en el Servicio de Aduanas no podrán atender directa o indirectamente negocios particulares ni de terceros cuando aquellos tengan relación con los fines encomendados al Servicio.

Servicio Nacional de Aduanas

- Cada Dirección Regional o Administración de Aduana tiene una serie de “PUNTOS HABILITADOS”, para el ingreso o salida de mercancías,
 - ▶ según detalle de Anexo 1 Compendio de Normas Aduaneras, como por ejemplo, la Dirección Regional de Iquique tiene los siguientes:
 - COLCHANE
 - PASO CANCOSA
 - PUERTO DE IQUIQUE
 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DIEGO ARACENA
 - CALETA PATILLOS
 - DESEMBOCADURA RIO LOA
 - QUILLAGUA
 - PUERTO PATACHE

Servicio Nacional de Aduanas

- Los pasos habilitados pueden ser de tres tipos:
- PERMANENTES
- OCASIONALES
- TEMPORAL